

#### REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, Diecinueve de julio de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION
	NIT: 860.066.279-1
DEMANDADO:	CARLOS ALBERTO RENGIFO GRISALES c.c.70517275
RADICADO:	05001 40 03 017 <b>2021 00645</b> 00
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

La presente demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82,84,430, y 422 del Código General del Proceso y como el título valor aportado (pagaré), reúne las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además del decreto 806 de 2020 y presta merito ejecutivo, el Juzgado,

#### RESUELVE.

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION Nit. 860.066.279-1 en contra del señor CARLOS ALBERTO RENGIFO GRISALES, identificado con cédula de ciudadanía Nro.70.517.275, por los siguientes conceptos:

Por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. (\$46.416.833) por concepto de capital insoluto contenido en el titulo valor pagaré Nro. 1058696 más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 17 de octubre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO**: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o a la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.



### REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Se les enterará a los demandados que se les concede el termino de cinco (5) dias para pagar el capital con intereses o de diez (10) dias para proponer excepciones.

Para los efectos pertinentes se tendrá en cuenta el correo electrónico y los números telefónicos de contacto del Juzgado: Celular 3126879949 Teléfono 2323181Correo electrónico <a href="mailto:cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

**TERCERO**: Se le reconoce personería para actuar a la abogada MARIA PAULA CASAS MORALES C.C. 1.036.657.186 y T.P N° 353.490 del C.S. de la J, quien representará los intereses de la parte demandante en el presente proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

MARÍA INÉS CARDONA MAZO JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo Ejecutivo- Mandamiento de Pago

Radicado 2021 00645

Firmado Por:



## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

# MARIA INES CARDONA MAZO JUEZ MUNICIPAL

#### JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4e383904b46f6ea819b223936ecf4e90c57342559fff12af5432f4b94e552a6e

Documento generado en 19/07/2021 08:30:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica